

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03****Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

Tipo/Identificador: 10 45103937747. Régimen: 0111.

Número de expediente: 45 03 02 00076667.

Nombre/razón social: Martín García Rojo, Arturo.

Número de documento: 45 03 502 11 001390673.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Madridejos (Toledo).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martín García Rojo, Arturo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Eras, número 5, 45470-Los Yébenes (Toledo), se procedió con fecha 13 de diciembre de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madridejos 1 de febrero de 2011.-El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Tipo/Identificador: 10 45103937747. Régimen: 0111.

Número de expediente: 45 03 02 00076667.

Nombre/razón social: Martín García Rojo, Arturo.

Domicilio: Calle Eras, número 5.

Localidad: 45470-Los Yébenes.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 003896934K.

Número documento: 45 03 501 10 013752740.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 13 de diciembre de 2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501 diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 45 03 501 10 013752740.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madrid, 13 de diciembre de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 10 45103937747. Régimen: 0111.

Número de expediente: 45 03 02 00076667.

Deuda pendiente: 14.161,98 euros.

Nombre/razón social: Martín García Rojo, Arturo.

Domicilio: Calle Eras, número 5.

Localidad: 45470-Los Yébenes.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 003896934K.

Número documento: 45 03 501 10 013752740.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 003896934K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 04 023751146	07 2004 / 07 2004	0521
45 04 024002639	08 2004 / 08 2004	0521
45 04 024421355	09 2004 / 09 2004	0521
45 04 025308095	10 2004 / 10 2004	0521
45 05 010515978	11 2004 / 11 2004	0521
45 05 011300062	12 2004 / 12 2004	0521
45 05 012828117	01 2005 / 01 2005	0521
45 06 010261131	10 2005 / 10 2005	0521
45 06 010513432	10 2005 / 10 2005	0111
45 06 010937909	11 2005 / 11 2005	0521
45 06 013731307	02 2006 / 02 2006	0111
45 06 014181244	03 2006 / 03 2006	0521
45 05 013084559	02 2005 / 02 2005	0521
45 05 013526618	03 2005 / 03 2005	0521
45 05 014567245	04 2005 / 04 2005	0521
45 05 015463685	05 2005 / 05 2005	0521
45 05 015463786	06 2005 / 06 2005	0521
45 06 015509437	04 2006 / 04 2006	0111
45 06 015385054	05 2006 / 05 2006	0521
45 06 016532684	06 2006 / 06 2006	0111
45 06 018255345	07 2006 / 07 2006	0111
45 07 013057437	02 2007 / 02 2007	0521
45 06 018182290	08 2006 / 08 2006	0521
45 06 018500875	08 2006 / 08 2006	0111
45 06 018500976	08 2006 / 08 2006	0111
45 06 019745913	10 2006 / 10 2006	0521
45 07 014624086	04 2007 / 04 2007	0521
45 07 021126120	06 2007 / 06 2007	0521
45 07 021695184	07 2007 / 07 2007	0521
45 07 023279520	08 2007 / 08 2007	0521
45 07 024088963	09 2007 / 09 2007	0521
45 08 010379307	10 2007 / 10 2007	0521
45 08 010995255	11 2007 / 11 2007	0521
45 08 012211900	12 2007 / 12 2007	0521
45 08 014405615	01 2008 / 01 2008	0521
45 08 015386830	03 2008 / 03 2008	0521
45 08 016170106	04 2008 / 04 2008	0521
45 08 017447270	05 2008 / 05 2008	0521
45 08 018005325	06 2008 / 06 2008	0521
45 08 019294819	07 2008 / 07 2008	0521
45 08 020320692	08 2008 / 08 2008	0521
45 08 021245832	09 2008 / 09 2008	0521
45 08 022998195	10 2008 / 10 2008	0521
45 09 011187315	11 2008 / 11 2008	0521
45 09 012873701	12 2008 / 12 2008	0521
45 09 014287574	01 2009 / 01 2009	0521
45 09 015195738	02 2009 / 02 2009	0521
45 09 016548381	03 2009 / 03 2009	0521

Importe deuda.—Principal: 9.510,42 euros. Recargo: 2.041,82 euros. Intereses: 2.452,47 euros. Costas devengadas: 157,27 euros. Total: 14.161,98 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103

del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, 13 de diciembre de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Martín García Rojo, Arturo.

Finca número: 01.

Datos de finca no urbana.—Nombre finca: F-13.243. Pozanco. Localidad: Los Yébenes. Provincia: Toledo.

Datos registro.—Tomo: 1.210. Libro: 168. Folio: 74. Finca: 13.243.

Descripción ampliada.—Tierra en Los Yébenes, paraje Pozanco. Superficie 3 hectáreas, 38 áreas y 22 centiáreas.

Finca número: 02.

Datos de finca no urbana.—Nombre finca: F-9.676. Barranco del Despeñadero. Localidad: Los Yébenes. Provincia: Toledo.

Datos registro.—Tomo: 1.163. Libro: 162. Folio: 47. Finca: 9.676.

Descripción ampliada.—Olivar en Los Yébenes, paraje Barranco del Despeñadero de una hectárea, sesenta y nueve áreas y dos centiáreas.

Madrid, 13 de diciembre de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

N.º I.- 1422